Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

882

Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan de Haz
de Sanct de Acacer vezino de esta villa de Sichar digo
que por quanto yo tengo arrendada la renta de la
alcabala de la Hachuela de esta villa por tiempo de
cinco años que comenzaron a correr y se contaron
desde primero de henero deste presente año de mil
y seiscientos y ochenta y nueve años hasta fin de
diziembre del año de mil y seiscientos y noventa y
quatro años segun y como mas largamente consta
y parece por el remate que se hizo en mi favor
ante el señor Don Juan de Ayala y Mendoza
cavallero del horden de Santiago corregidor y
capitan a guerra de esta villa y su partido en
veinte y quatro de noviembre del año pasado de
mil y seiscientos y ochenta y ocho a que me refiero
y para cumplir con lo que en el dicho remate
me fue mandado y cargado por el dicho señor
corregidor otorgo que me obligo de pagar y
pagare en esta villa en la casa de la morada
de mi persona a los señores Diputados de
la Hermandad general de esta villa o a quien
su poder hubiere para ello en cada un año
de los dichos cinco años que an de correr
y contar desde primero de henero deste
presente año de mil y seiscientos y ochenta
y nueve años hasta fin de diziembre del
año de mil y seiscientos y noventa y quatro
años la cantidad de trezientos ducados
que montan cada un año de los dichos
cinco años ciento y doze mil y quinientos
maravedis en reales de plata o en oro
a como corrieren en cada un tiempo
de los dichos cinco años en dos pagas
en cada un año la primera paga de
ciento y cinquenta ducados que montan
cincuenta y seis mil y quinientos maravedis
en fin del mes de junio de cada un año
de los dichos cinco años y la otra paga
de ciento y cinquenta ducados que montan
cincuenta y seis mil y quinientos maravedis
en fin del mes de diziembre de cada un
año de los dichos cinco años y el dicho
postrero año de los dichos cinco años
me obligo de pagar y pagare en esta
villa en la casa de la morada de mi
persona a los dichos señores Diputados
de la Hermandad general de esta villa
o a quien su poder hubiere para ello
la cantidad de ducados que montare
la dicha renta de alcabala de la Hachuela
de esta villa en el dicho postrero año
de los dichos cinco años que an de
correr y contar desde primero de henero
deste presente año de mil y seiscientos
y ochenta y nueve años hasta fin de
diziembre del año de mil y seiscientos
y noventa y quatro años segun y como
mas largamente consta y parece por el
dicho remate que se hizo en mi favor
ante el dicho señor corregidor a que me
refiero y para cumplir con lo que en el
dicho remate me fue mandado y cargado
por el dicho señor corregidor otorgo que

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SIETE.

Clemente Prieto becino desta Ciudad y en la forma que mas aia lugar = digo que abiendo llegado a mi noticia q. V.s arrienda la labor de la dehesa de la poblachuela ago postura en ella por cinco años y quatro pagas a razon cada uno de quinientos rs que son por todos dos mil rs y con los quinientos rs de la primera paga de contado el dia del remate y con condicion de q. la restrogera a de ser de la misma manera q. las de los concejiles que estan arrendados = Pido y suplico a V.s admita la dicha postura pues es justicia q. pido y para ello &a. y juro en forma =

Clem.te Prieto

que se admite a pendo esta parte la postura por nueve años y ocho pagas y no en otra manera